

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY D. Alfonso (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña María Cristina, y SS. AA. RR. la Srma. Sra. Princesa de Asturias y la Infanta Doña María Isabel continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas S. M. la Reina Madre Doña Isabel, y SS. AA. Reales las Infantas Doña María de la Paz y Doña María Enlalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2064.

Sanidad.

Hallándose vacante, por dimision del que la desempeñaba, la plaza de subdelegado de Farmacia del partido de Tortosa; los que se crean con derecho al desempeño de aquel cargo presentarán sus solicitudes á este Gobierno de provincia en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de la presente en el *Boletín oficial*.

Tarragona 7 Setiembre de 1882.—El Gobernador interino, Luis de Jovér.

Núm. 2065.

Circular.

Con arreglo á lo prevenido en las disposiciones 3.^a y 4.^a de la Real orden

circular fecha 8 del pasado Agosto, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al martes 15 del mismo mes; dará V. cuenta á este Gobierno de todas las hojas de embarque de trabajadores que se expidan por esa Alcaldía, fijando el nombre y domicilio de los interesados y el punto á que se dirijan.

Dios guarde á V. muchos años.—Tarragona 7 de Setiembre de 1882.—El Gobernador interino, Luis de Jovér. Sr. Alcalde de....

Núm. 2066.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.^o Industria.

La Sra. D.^a Isabel de Leon de Ibarrola, Marquesa de las Atalayuelas y de Guardia Real, vecina de Alcanar, ha recurrido á este Gobierno manifestando que desea acotar para la caza la finca de su propiedad denominada

«Masía de Mulet y Fabra», sita en el distrito municipal de Uldecona, dedicada parte á cultivo, y lo restante á pastos de ganados, con mas los montes anexos á la misma en dicho término y en el de Alcanar, de extension en junto unos 3.000 jornales del país, lindante á Levante con fincas de D. José Canicio, Agustin y Pedro Calleriza; á Poniente con José Garrig y Miguel Itarti; al mar con la viuda de José Rubio, Juan Fibla, Ramon Matamoros, José Carpin, y al Cierzo con Cristóbal Berge.

En su consecuencia he acordado hacer pública la designacion de dicha finca que queda acotada para los beneficios de la Ley de caza, salvo el derecho de tercero; así como las servidumbres públicas que puedan afectarla.

Tarragona 9 de Setiembre de 1882.—El Gobernador interino, Luis de Jovér.

Núm. 2067.

SECCION DE FOMENTO

Negociado 2.^o—Ferro-carriles.

Con fecha 16 de Agosto último dicté la providencia del tenor siguiente:

«La Comision provincial á quien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley de 10 de Enero de 1879 y 53 de su Reglamento, pasé á informe el expediente instruido en este Gobierno para la expropiacion de terreno de la heredad que en término de ese pueblo y partida de «Mas den Solé», corresponde á D. Rufino Plana y Guardis, de esa vecindad, con destino á la construccion del Ferro-carril de Valls á Villanueva, me dice con fecha 14 del actual lo que sigue.—Esta Comision, en sesion de 9 de los corrientes, aprobó el siguiente dictámen emitido por el que suscribe en méritos del expediente de expropiacion de una finca de la propiedad de D. Rufino Plana, en el término municipal de Pobra de Montornés, con motivo de la construccion del Ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona: Con motivo de la concesion y construccion del Ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona, el Sr. Gerente de esta sociedad tuvo que atravesar una finca propia de D. Rufino Plana y Guardis, sita en el término de la Pobra de Montornés, distrito de Vendrell, de 144 jornales de cabida ó sean 87 hectáreas 60 áreas y 96 centiáreas, plantada de viña, algarrobos y olivos, y destinada alguna parte á cereales, hortaliza y bos-

que; conteniendo esta hacienda su centro una gran casa con todas las habitaciones y aposentos necesarios para la residencia de los dueños y de los colonos por quienes es constantemente habitada, y todos los departamentos convenientes para un establecimiento agrícola de esta naturaleza, así para los frutos como para el ganado, y asurtidos de agua, merced á una gran balsa contigua. Y como despues de cursados en este expediente de expropiacion é indemnizacion todos los trámites prescritos por la ley de Enero de 1879 en su seccion 2.^a, período segundo, se haya llegado al tercer período de justicia sin que hayan llegado á ponerse de acuerdo ni los interesados, ni los peritos, ni el tercero en discordia, pues que mientras que el perito de la empresa gradúa la indemnizacion por todos conceptos en 3.429 pesetas 28 céntimos, el perito del expropiado la aprecia en 25.000 y el tercero en 13.970'49, el Sr. Gobernador ha tenido á bien pasar este expediente á informe de la Comision provincial á los efectos del art. 34 de la Ley y de su Reglamento para su ejecucion. Llenados los requisitos todos de la Ley y del Reglamento en relacion, sin protesta alguna de las partes, viene la declaracion pericial, firmada del señor perito de la sociedad y del señor perito del propietario con arreglo á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley, 36 y 37 del Reglamento, consignando la expresada declaracion: Que la propiedad de que se trata es de D. Rufino Plana Guardis, perteneciente al término de la Pobra de Montornés, distrito

de Vendrell, partida de «Mas den Solé»; situada sobre el kilómetro 26; eabida amillarada 8.760 áreas 196 centiáreas; clase de finca: viña, algarrobos, olivos, secano, yermo y bosque de 1.^a, 2.^a y 3.^a todas; que paga de contribucion pesetas 619'25; su riqueza imponible 2.490 pesetas; cuota de sus últimos repartos el 25 por 100; describiendo esta finca: Por su forma de un polígono irregular; calidad del terreno, calcárea: cultivo, viña, algarrobos y olivos; distancia del pueblo, un kilómetro; idem de la carretera de Tarragona á la de Barcelona, cuatro kilómetros, poseendo caminos regularmente conservados para ámbos puntos. Su expropiacion: dividiendo la finca en dos parcelas y ocupando 72 áreas y 48 metros cuadrados.—Con un túnel que pasará detrás de la casa para salvar una balsa y el camino. Consignándose, finalmente, las circunstancias: De la posibilidad de perder la balsa sus condiciones de retencion con la construccion de un túnel de 35 metros de terreno poco consistente. De los perjuicios que van á seguirse de tal division de la finca cortando los dos caminos que tiene, uno al Este y otro al Oeste, que debieron respetarse. Que corta además todas las márgenes de la finca en direccion normal, por lo cual, y por tener pendiente el terreno por ámbas partes en direccion á la vía, tendrá que hacer el propietario un margen á cada lado, paralelo á la misma para evitar la desundacion del suelo. Hecha esta declaracion y pasando al tercer período de justiprecio á tenor de la

entre las mismas que solo una por el centro el túnel de 35 metros á pasar por bajo de la balsa: Que la extensión de terreno que va á sufrir los efectos de invasión legal y consiguientes perjuicios es de: 78 áreas 48 metros cuadrados expropiados totalmente; 50 id. de viña á arrancar; 12 algarrobos buenos idem; 14 olivos idem idem; 297 áreas 60 centiáreas que segun la Ley de policía de ferro-carriles quedan sujetas á la servidumbre de la vía; 7.219 áreas 20 centiáreas de la parcela Norte, la cual queda aislada por medio del ferro-carril, salvo el paso del túnel y separada de la casa de labranza que por efecto de tal division queda enclavada en la parcela menor del Sur con sus establos, rediles, corrales, lagares, bodegas, almacenes, viniendo casi desamparada de la natural vigilancia dicha parcela Norte, así como de las demás anteriores ventajas de facilidad de comunicación que con la division proyectada viene á perder; Considerando que del expediente no resultan beneficios con que compensar al propietario perjudicado, bien por razon de situarle alguna estacion inmediata con que poder exportar con mayor facilidad sus frutos ú otros procedentes de otros ramos y naturaleza; la Comision opina que la Sociedad del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona debe indemnizar entregando al propietario de la finca de-

nominada «Mas den Solé» D. Rufino Plana y Guardis, por	
72 áreas 48 metros cuadrados de terreno natural sin plantar, considerado al precio de 6 pesetas área.....	pesetas. 434'88
50 áreas de viña expropiada á arrancar á 16 pesetas el área.....	800'00
Por 12 algarrobos buenos á arrancar, á 50 pesetas uno.....	600'00
14 olivos buenos destinados á arrancar, á pesetas 23'79.....	333'06
Por 297 áreas 60 centiáreas afectas á la servidumbre de policía de la vía, incluso los perjuicios consiguientes á sufrir la finca durante la construccion y luego despues en la explotacion de la vía, á 4 pesetas.....	4.190'40
7.219 áreas 20 centiáreas de la parcela Norte perjudicadas por la separacion de la finca, casa de labranza, labores, conduccion de frutos, vigilancia, etc., etc., á una peseta el área, digo á 0'92 pesetas.	6.641'66
TOTAL pesetas.....	40.000'00

V. S., no obstante, resolverá lo que considere mas acertadamente justo y legal.—Lo que, con devolucion del referido expediente, tiene el honor de participar á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y habiéndose notificado la providencia preinserta á los interesados sin que hayan hecho uso del derecho que les concede el art. 54 del Reglamento para la ejecucion de la Ley vigente de expropiacion forzosa, dentro del plazo en el mismo señalado, he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial* en cumplimiento de lo prevenido en el citado artículo y en el 35 de la Ley para los efectos consiguientes.

Tarragona 6 de Setiembre de 1882.—El Gobernador interino, Luis de Jover.

Núm. 2068.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Dispuesto por Real orden de 29 de Agosto próximo pasado la concentracion de los individuos de esta provincia que por cualquier concepto hayan sido destinados á servir en los Ejércitos de Ultramar pertenecientes al reemplazo del presente año y de revision de 1881, así como los sustitutos de los de ambos años y los que procedentes de otras provincias residen en pueblos de ésta, se servirán los Sres. Alcaldes hacer pública esta circular en sus respectivas localidades y ordenar á los que residan en ellas, que el 19 del actual, precisamente, se presenten en este Gobierno Militar todos cuantos se encuentren en dichos casos, provistos de las licencias ilimitadas, ó pases, que deben obrar en su poder, á cuyo fin se inserta á continuacion relacion nominal de los mismos, con expresion de los pueblos donde tienen su residencia.

Tarragona 8 de Setiembre de 1882.—El Brigadier Gobernador, José Claver.

Relacion que se cita.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS en que fijaron su residencia.
Recluta.	José Alemany Ral.....	Pont de Armentera.
Id.	Ramon Torredemé Alemany.....	Idem.
Id.	Magin Agustench Trisanch.....	Valls.
Id.	Francisco Cucurull Morla.....	Idem.
Id.	Francisco Guasch Trenchs.....	Idem.
Id.	Francisco Domingo Miguel.....	Idem.
Id.	Ramon Piñol Güell.....	Idem.
Id.	José Balaguer Forradelles.....	Idem.
Id.	José Vall Grau.....	Riudecols.
Id.	José Valero Olivé.....	Idem.
Id.	Eduardo Ripoll Bernat.....	Selva.
Sustituto.	Ramon Ricart Rosich.....	Idem.
Id.	Miguel Ollé Vila.....	Idem.
Recluta.	Eleuterio Sabaté Dalmau.....	Viñols.
Id.	Modesto Jordi Nogués.....	Cornudella.
Id.	Francisco Rofes Garrit.....	García.
Id.	Miguel Domenech Segarra.....	Idem.
Id.	Francisco Puvill Cots.....	Tarragona.
Id.	Emilio Serrano Farnós.....	Idem.
Id.	Saturnino Andrés Francisco.....	Idem.
Id.	José Vidal Manresa.....	Idem.
Id.	Eduardo Blay Vilella.....	Idem.
Id.	José Miguel Guinart.....	Idem.
Id.	Luis Bordas Simó.....	Idem.
Sustituto.	Mariano Moron Pascual.....	Idem.
Id.	Buenaventura Genaro Salvador.....	Idem.
Id.	Francisco Martí Rom.....	Idem.
Id.	Ramon Juan Ventura.....	Idem.
Id.	José Fatarella Mir.....	Idem.
Id.	Domingo Sancho Pedro.....	Idem.
Id.	Ramon Rom Rovira.....	Idem.
Recluta.	José Torren Torres.....	Idem.
Id.	Juan Cot Rovira.....	Masroig.
Id.	Juan Aubí Mateu.....	Idem.
Id.	José Munté Vernet.....	Vilaplana.
Id.	Jaime Sabaté Tarragó.....	Cabacés.
Id.	Severino Brosa Grau.....	Idem.

Recluta.	Pedro Porqueses Grimau.....	Figuera.
Id.	Joaquin Vendrell Algueró.....	Mora la Nueva.
Sustituto.	Fernando Vila Ortiz.....	Idem.
Recluta.	Jaime Escoté Grau.....	Morera.
Id.	José Amorós Abella.....	Palma.
Id.	Ramon Osso Gorga.....	Poboleda.
Id.	Cristóbal Bley Estrems.....	Idem.
Id.	Juan Barceló Anguera.....	Tivisa.
Id.	Francisco Riva Serres.....	Idem.
Id.	Francisco Vilella Ripoll.....	Idem.
Id.	Juan Gil Llorens.....	Vandellós.
Id.	Juan Esquirol Carim.....	Idem.
Id.	Antonio Aixalá Espasa.....	Vilanova de Prades.
Id.	Antonio Cabré Rom.....	Vilanova de Escornalbou.
Id.	Juan Vea Torres.....	Vinebre.
Id.	Jaime Pocurull Balañá.....	Capafons.
Id.	Pedro Balañá Barberá.....	Idem.
Id.	Jaime Civit Termens.....	Espluga de Francolí.
Id.	José Casanovas Termens.....	Idem.
Id.	Ramon Torres Rosell.....	Idem.
Id.	Pedro Balañá Olivé.....	Febró.
Id.	Juan Roig Bessora.....	Idem.
Id.	Francisco Andreu Tarragó.....	Pilas.
Id.	José Puig-gené Codina.....	Idem.
Id.	Ramon Amill Cantó.....	Pira.
Id.	Juan Mercadé Ramon.....	Querol.
Id.	Antonio Odena Pamiés.....	Rojals.
Id.	Salvador Vallverdú Odena.....	Idem.
Id.	Francisco Tardiu Panadés.....	Sarreal.
Sustituto.	José Bonet Torné.....	Idem.
Recluta.	Juan Bové Piñol.....	Vilavert.
Id.	José Guasch Abelló.....	Montblanch.
Sustituto.	Ramon Pastor Martorell.....	Idem.
Recluta.	Buenaventura Mercadé Vallbé.....	Alió.
Id.	Juan Andrés Bartolomé.....	Plá de Cabra.
Id.	Baldomero Escoté Benach.....	Montroig.
Id.	José Crespo Capafons.....	Idem.
Id.	José Borrás Pedret.....	Botarell.
Id.	Miguel Blasi Badía.....	Vallmoll.
Id.	Cayetano Vicente de Paul Francisco Expósito.....	Vilallonga.
Id.	Jorge Buixendis Galofré.....	Vilarradona.
Id.	Jaime Gassol Rafi.....	Idem.
Id.	Felipe Llorach Virgili.....	Aiguamurcia.
Id.	Jaime Miguel Rosell.....	Idem.
Id.	Juan Sedó Vives.....	Riera.
Id.	Domingo Sabanés Querol.....	Vendrell.
Id.	Feliciano Costa Bertolí.....	Mora de Ebro.
Sustituto.	Luis Aguirre de la Rubia.....	Idem.
Recluta.	Joaquin Algueró Millan.....	Arnes.
Id.	Miguel Montornés Raduá.....	Ascó.
Id.	José Viarnés Ferrus.....	Idem.
Id.	José Raduá Gironés.....	Idem.
Id.	José Jordá Brió.....	Idem.
Sustituto.	Salvador Serra Saloni.....	Idem.
Recluta.	José Cubells Salvadó.....	Batea.
Id.	Leon Baquer Tarragó.....	Idem.
Id.	Miguel Fuster Sabater.....	Idem.
Id.	Bartolomé Sancho Valls.....	Idem.
Id.	Miguel Alañá Ferré.....	Idem.
Id.	José Adriá Martí.....	Idem.
Id.	Jaime Solé Ferré.....	Idem.
Id.	Pedro Montaña Vela.....	Corbera.
Sustituto.	José Campos Borrull.....	Idem.

Recluta.	José Balcebre Busom.....	Fatarella.
Id.	José Balcebre Blanch.....	Idem.
Id.	Pablo Alguero Mariné.....	Idem.
Id.	Ramon Alentorn March.....	Flix.
Id.	José Amades Puvill.....	Gandesa.
Id.	José Barceló Ostan.....	Idem.
Id.	Francisco Llombart Alcoverro....	Horta.
Id.	Mariano Llombart Giné.....	Idem.
Sustituto.	Amado Grau Adell.....	Idem.
Recluta.	Juan Canals Llarch.....	Miravet.
Id.	Miguel Cot Torné.....	Idem.
Id.	Pedro Cutrona Gabaldá.....	Pobla de Masaluca.
Id.	José Llop Suñé.....	Idem.
Id.	José Llop Cabestany.....	Idem.
Id.	Sebastian Batlle Busom.....	Ribarroja.
Id.	Tomás Samper Suñé.....	Villalba.
Id.	Miguel Juan Sancho.....	Alcanar.
Id.	Juan Adell Pedro.....	Alfara.
Id.	Joaquin Martí Ventura.....	Idem.
Id.	Ricardo Cartoxá Galiá.....	Benifallet.
Id.	Vicente Puntos Miró.....	Idem.
Id.	Juan Faneca Murria.....	Idem.
Id.	Manuel Sigró Climent.....	Cherta.
Id.	Juan Mayor Selma.....	Idem.
Id.	Juan Falcó Aviñó.....	Idem.
Id.	Ramon Margalef Brull.....	Ginestar.
Id.	Juan Escorihuela Pino.....	Idem.
Id.	Guillermo Pagó Solá.....	Godall.
Id.	Vicente Cardona Sanchez.....	Idem.
Id.	Vicente Lleixa Subirats.....	Mas de Barberáns.
Sustituto.	Vicente Lleixa Bel.....	Idem.
Recluta.	Agustin Barberá Rodriguez.....	Masdenverge.
Id.	José Llobet Gabaldá.....	Paúls.
Id.	José Martí Llavería.....	Perelló.
Id.	Ramon Piñol Figueras.....	Idem.
Id.	José Boquerás Pastó.....	Idem.
Id.	Bartolomé Roca Ferré.....	Idem.
Id.	Juan Bladé Piñol.....	Rasquera.
Id.	Juan Mauri Sabaté.....	Tivenys.
Id.	José Torrens Vizcarro.....	Uldecona.
Id.	Joaquin Sales Alfara.....	Idem.
Id.	Vicente Nolla Duatis.....	Idem.
Id.	Agustin Bel Roca.....	Idem.
Id.	José Grau Montserrat.....	Tortosa.
Id.	Miguel Benet Vidiella.....	Idem.
Id.	José Colomé Caballé.....	Idem.
Id.	José Moreso Vidal.....	Idem.
Id.	José Curto Vila.....	Idem.
Id.	Olegario Vidal Querol.....	Idem.
Id.	Francisco Antó Fabregat.....	Idem.
Id.	Juan Roca Verge.....	Idem.
Id.	José Hierro Selma.....	Idem.
Id.	Pablo Chavarría Cid.....	Idem.
Id.	José Escorihuela Balagué.....	Idem.
Sustituto.	Antonio Pujol Domenech.....	Idem.
Id.	Francisco Mir Espuny.....	Idem.
Recluta.	Luis Sugrañes Fontanillas.....	Reus.
Id.	José Martorell Bassora.....	Idem.
Id.	Francisco Llavería Ferré.....	Idem.
Id.	José Pujol Balada.....	Idem.
Id.	Salvador Baiges Pintalahuba.....	Idem.
Id.	Pablo Magriñá Queralt.....	Idem.
Id.	Salvador Sanguinés Nolla.....	Idem.
Id.	Bartolomé Porta Ferré.....	Porrera.
Id.	Juan Altés Roig.....	Montreal.
Id.	José Robert Vilalta.....	Idem.
Id.	José Gené Clanchet.....	Cambrils.
Id.	Juan Pallejá Ferrer.....	Capsanes.
Id.	Ramon Folch Iglesias.....	Salomó.
Id.	Manuel Montané Bonan.....	Torredembarra.
Id.	José Caballé Llavería.....	Albiol.
Id.	Miguel Escoda Alabart.....	Torroja.
Id.	Antonio Lloré Llorba.....	Blancafort.
Id.	Ramon Tudó Llovet.....	Vallfogona.
Id.	Juan Mañé Marcilla.....	Bellvey.
Sustituto.	Jaime March Tramunt.....	Pinell.
Id.	Domingo Geira Miralles.....	San Carlos de la Rápita.
Id.	Joaquin Rodriguez Talarn.....	Galera.
Id.	José Granell Ricort.....	Riudoms.
Id.	Francisco Casals Aixalá.....	Prades.
Id.	Miguel Alcoverro Segura.....	Prat de Compte.
Id.	Juan Susá Bellet.....	Marsá.
Id.	José Abelló Llorens.....	Lloá.

trucción de 31 de Diciembre último, prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que sin demora alguna y dentro el término de ocho dias, remitan á esta Administracion con arreglo al artículo 44 de la Instrucción de 21 de Julio de 1877, la cuenta general de administracion de este impuesto, en la que se datalle con claridad las cédulas recibidas, las expendidas y las sobrantes.

Tarragona 7 de Setiembre de 1882.
—El Administrador, Antonio Saez.

Núm. 2070.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Masaluca.

El 16 del actual, de once á doce horas de la mañana, tendrá lugar la subasta de arriendo á venta libre de todas las especies al impuesto de consumos para el año económico actual, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y de no presentarse licitadores tendrá lugar una segunda y última subasta en el siguiente dia, en la misma hora y frente á la Casa Consistorial de este pueblo.

Pobla de Masaluca 5 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, Bautista Albares.

Núm. 2071.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Garcia.

Los dias 13 y 14 del corriente mes, se celebrarán las subastas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el presente año económico de 1882 á 83. Lo que se anuncia al público.

García 6 de Setiembre de 1882.—El Alcalde, José Pons.

Núm. 2072.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Puigtiñós.

Los dias 13 y 14 del corriente, se celebrarán las subastas para el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el presente año económico de 1882-83. Lo que se anuncia al público.

Puigtiñós 6 de Setiembre de 1882.
El Alcalde, Ramon Gassó.

Núm. 2073.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Aiguamurcia.

Habiendo resultado sin efecto los encabezamientos para cubrir el cupo del impuesto de consumos de este pueblo para el corriente año económico y en cumplimiento de lo acordado, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, y debiendo celebrarse la oportuna subasta, esta tendrá lugar el dia 11 del actual, á las diez de la mañana, y caso de resultar tambien en sentido negativo, se celebrará otra y última al siguiente dia 12, á la hora expresada.

Aiguamurcia 7 de Setiembre de 1882.
—El Alcalde, Magin Galofre.

Núm. 2074.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fatarella.

En los dias 10 y 17 del corriente mes, á las once de la mañana, tendrá lugar en el salon público de costumbre de este Ayuntamiento, la pública subasta para el arriendo de pesas y medidas del comun y uso voluntario, para el año económico de 1882-83, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Fatarella 7 de Setiembre de 1882.
—El Alcalde, Ramon Balsebre.

Núm. 2075.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL.
de Caseras.

Se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de diez dias, el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente al de la sal para el año económico de 1882-83, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones á que se consideren con derecho durante el referido plazo.

Caseras 29 de Agosto de 1882.—El Alcalde, José Vaquer.

Núm. 2076.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Solivella.

Terminado el proyecto de presupuesto de este pueblo para el año de 1882-83, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, y en los que podrán producir las reclamaciones que estimen convenientes los que se crean con derecho á ello.

Solivella 31 de Agosto de 1882.—El Alcalde teniente, Juan Corbella.

Núm. 2077.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Palma.

Hallándose terminado el padron general de contribuyentes al impuesto equivalente á los de la sal de este distrito municipal para el año económico de 1882 á 83, estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento ó sea en los pórticos de la Casa Consistorial por espacio de ocho dias, contaderos desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se consideren justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de la Bisbal, Cabacés, Torre y demás que existan contribuyentes de este distrito municipal lo hagan público en sus respectivas localidades á los efectos indicados.

La Palma 1.º de Setiembre de 1882.
—El Alcalde, José Bartolomé.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2069.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Circular.

Con objeto de que esta Administracion pueda conocer de una manera

cierta el número y clase de cédulas personales sobrantes del ejercicio de 1881-82, así como poder proceder á la liquidacion del premio que corresponde á los Ayuntamientos por expencion de las mismas, una vez que ya no deben entregarse en lo sucesivo á los Ayuntamientos los indicados documentos segun lo prevenido por la Ins-